



MiBus

REPUBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA

CONTRATO No. TMPSA-05-DC-2022

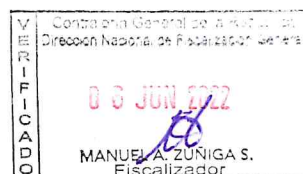
Los suscritos, **LUIS RAÚL CAMPANA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en Distrito de San Miguelito, Corregimiento Belisario Porras, COE Ojo de Agua Ciudad de Panamá, Panamá, y quien en adelante se denominará "**TMPSA**", por un lado y, por el otro **ANTONIO ARIAS DE ROUX**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-455-299, quién actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **RECONSTRUCTORA EN FRIO, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 354524 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito Panamá Corregimiento de Pacora, Urbanización Cabra, Entrada a Malengue, Casa 0000, localizable al teléfono 293-3200 en adelante "**EL CONTRATISTA**", y quienes se denominarán conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan por este medio celebrar un contrato para la "**ADQUISICION DEL SERVICIO DE 3,750 REENCAUCHE DE LLANTAS CON PROFUNDIDAD DE RODAMIENTO DE BANDA DE 18MM, PARA LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**" en adelante ("**EL CONTRATO**"), con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, aprobado por la Contraloría General de la Republica mediante Resolución No.323-2022-DNMYS de 31 de marzo de 2022, Anexo 1, grupo D. Repuestos, D.15, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto la "**ADQUISICION DEL SERVICIO DE 3,750 REENCAUCHE DE LLANTAS CON PROFUNDIDAD DE RODAMIENTO DE BANDA DE 18MM, PARA LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**" de acuerdo a las especificaciones técnicas.

SERVICIO EN PROCESO DE REENCAUCHE:

Reencauche de llantas: Proceso mediante el cual se vuelve a cubrir de caucho una llanta desgastada. Es una parte fundamental en el ciclo de vida de la llanta que una vez se ha desgastado la banda de rodaje original o reencauchado de la llanta, se remueve el remanente y se aplica una banda nueva para devolverla a servicio. Es la renovación de la banda de rodamiento de las llantas, proporcionando una mayor durabilidad y aprovechamiento total del potencial de la carcasa, disminuyendo el desecho de llantas en el medio ambiente y, por supuesto, ofreciendo una reducción de costos todo tipo de flota.



Limpieza: En la primera etapa, dentro del proceso de limpieza se retira todos los residuos del flanco de la carcasa, eso es fundamental para minimizar la contaminación en la siguiente etapa del proceso.

Inspección Inicial: se hace una revisión completa y profunda de la carcasa para aceptar aquella que garanticen una nueva vida sin que se presente debilitamiento después del reencauche.

Raspado: con la raspadora se retira la banda de rodamiento desgastada respetando los perfiles y espesores recomendados por los fabricantes, a fin de obtener una precisa geometría y textura de la superficie raspada, permitiendo la colocación de una nueva banda de rodamiento.

Gratado (Escariado): en este proceso se eliminan las partes deterioradas que se pueden retirar de la carcasa sin afectar la calidad y resistencia de la misma, preparando un estado de superficie apto para recibir la nueva banda de rodamiento.

Cementado: se impregna la carcasa con una solución de caucho la cual permitirá la fijación de los productos aplicados.

Reparación y relleno: aquí se reconstruye el perfil de la carcasa en los puntos que fueron gratados (escariados) por medio de la colocación por goma y parches.

Preparación de embandado: se prepara la banda de rodamiento cortándola a la longitud adecuada según la dimensión de la carcasa.

Embandado: en este proceso gracias a maquinaria de última tecnología se coloca la banda de rodamiento, y se realiza un proceso de control de calidad para garantizar el centrado, que es definitivo para el buen desempeño de la llanta reencauchada.

Bloque (block): Característica de diseño de la banda de rodamiento, transversal a la circunferencia de la llanta.

Corona (Crown): Zona de la llanta comprendida entre los hombros.

Costilla (rib): características de diseño de la banda de rodamiento, longitudinal a la circunferencia de la llanta.

Preparación para vulcanización: en esta etapa se colocan membranas internas y externas, de esta forma se facilita la aplicación técnica de vacío.

Vulcanizado: Para lograr la perfecta adhesión de esta nueva banda de rodamiento, se realiza la vulcanización. Esta tecnología realizada en autoclaves controlados, permite conocer en tiempo real los parámetros de temperatura, tiempo y presión. En la estación de vulcanizado el neumático toma aproximadamente 2 horas y media en completarse. Una vez que ya se haya fusionado la nueva pisada con el casco, se obtendrá un producto muy seguro y de alta calidad.

Inspección final: este proceso esencialmente visual y táctil, se hace una revisión detallada para verificar que los productos cumplen con todas las normas de calidad y seguridad del fabricante. En todos los procesos se realiza un exhaustivo control de calidad que garantiza seguridad y respaldo en cada una de las llantas.



Salida de llantas a procesos con el proveedor: Este proceso consta de que el auxiliar de llantas y combustibles en coordinación con el proveedor, elaboraran una nota en la cual se incluirá la cantidad exactas de llantas, los números de códigos correctos, el tipo de carcasa, la fecha, el COE y se identificará si la salida es de reencauche o reparación mayor.

ALCANCE

En todo momento el proveedor debe garantizar que los procesos y el producto entregado cumplen con las especificaciones técnicas necesarias para que:

- La banda de rodamiento debe ser para la aplicación urbana.
- Se pueden ejecutar trabajos de forma segura y que sean amigable con el medio ambiente.
- Los trabajos de servicios de reencauche y reparación mayor deberán ser ejecutados de forma correcta, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas exigidas por TMPSA, manteniendo las condiciones óptimas de las mismas.
- La banda de rodamiento a colocar debe cumplir con una profundidad de 18mm como mínimo.
- La banda colocada deberá ser de tipo transporte urbano.
- La banda de rodamiento debe cumplir con un rendimiento mínimo de cincuenta mil (50,000) kilómetros.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Servicio de Reencauche de llantas para la flota de buses de TMPSA	3,750	B/. 135.00	B/. 506,250.00

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Especificación Técnica
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA.

TMPSA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, su reglamento y la especificación técnica.
2. Revisar periódicamente los servicios ejecutados, a fin de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y la especificación técnica.

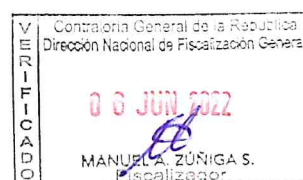


3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con la especificación técnica.
4. Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y la especificación técnica.
5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligada **TMPSA** a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones técnicas.
6. Permitir el acceso de **EL CONTRATISTA** en el Centro de Operación y Ejecución (COE) de Curundú para el retiro de doscientos (200) cascos por semana.
7. Recibir los días martes de cada semana en el Centro de Operación y Ejecución (COE) de Curundú los cascos rechazados que no pasaron los criterios mínimos para reencauche.
8. Recibir el servicio por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato y la Ley.
9. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
10. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en la especificación técnica y en el contrato respectivo.
11. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en los términos de referencia.
13. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.



5. Garantizar la calidad del servicio contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
7. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la devolución de los cascos recibidos que no pasaron los criterios mínimos para reencauche (cascos rechazados). Las entregas deben realizarse los días martes en el Centro de Operación y Ejecución (COE) de Curundú.
8. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

QUINTA: PLAZO PARA ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo para la prestación del servicio es de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la notificación de la Orden de Proceder emitida una vez refrendado el contrato.

EL CONTRATISTA debe garantizar las entregas de acuerdo al cuadro de programación de entrega, con el fin de lograr la prestación de servicio diario a los usuarios y así no afectar la operación.

La primera semana para entregas de llantas reencauchadas será la semana siguiente a la notificación de la orden de proceder.

EL CONTRATISTA realizará la distribución de las llantas a los diferentes almacenes en la Ciudad de Panamá en coordinación con la Dirección de Mantenimiento.

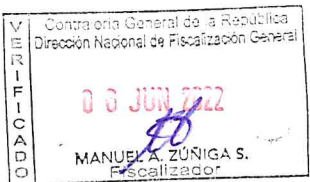
Las entregas semanales deben ser completadas entre los días jueves y viernes de cada semana.

La garantía de las llantas reencauchadas de 18 mm de profundidad en banda de rodamiento debe ser entregada máximo en 5 días hábiles.

Cuadro de Programación de Entrega:

<i>Semana</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Semana 1</i>	<i>150</i>
<i>Semana 2</i>	<i>150</i>
<i>Semana 3</i>	<i>150</i>
<i>Semana 4</i>	<i>150</i>
<i>Semana 5</i>	<i>150</i>
<i>Semana 6</i>	<i>150</i>
<i>Semana 7</i>	<i>150</i>
<i>Semana 8</i>	<i>150</i>
<i>Semana 9</i>	<i>150</i>
<i>Semana 10</i>	<i>150</i>
<i>Semana 11</i>	<i>150</i>
<i>Semana 12</i>	<i>150</i>
<i>Semana 13</i>	<i>150</i>

<i>Semana</i>	<i>Cantidad</i>
<i>Semana 14</i>	<i>150</i>
<i>Semana 15</i>	<i>150</i>
<i>Semana 16</i>	<i>150</i>
<i>Semana 17</i>	<i>150</i>
<i>Semana 18</i>	<i>150</i>
<i>Semana 19</i>	<i>150</i>
<i>Semana 20</i>	<i>150</i>
<i>Semana 21</i>	<i>150</i>
<i>Semana 22</i>	<i>150</i>
<i>Semana 23</i>	<i>150</i>
<i>Semana 24</i>	<i>150</i>
<i>Semana 25</i>	<i>150</i>



Lugar de entrega del servicio y dirección de cada COE:

COE	DIRECCIÓN
EL CHORRILLO	Ubicado en el Corregimiento del Chorrillo, Distrito de Panamá, Avenida de Los Poetas y calle 21.
CURUNDU	Ubicado Altos de Curundú, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Avenida Dulcidio González, antes de la entrada a los antiguos hangares del Ministerio de obras Públicas, Hangares 1012 y 1015
OJO DE AGUA	Ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, detrás del Centro Comercial Los Andes No. 2
LA CABIMA	Ubicado en el corregimiento de Alcalde Díaz, Distrito de Panamá, Vía Transístmica pasando la entrada de la Cabima, frente a la Zona Paga de La Cabima.
LOS PUEBLOS	Ubicado en Avenida Domingo Díaz, corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, antes del Centro Comercial Los Pueblos.
LA DOÑA	Ubicado en el Corregimiento de la 24 de diciembre, Distrito de Panamá, Vía Interamericana.

SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma total **QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 506,250.00)**, en concepto de **ADQUISICION DEL SERVICIO DE 3,750 REENCAUCHE DE LLANTAS CON PROFUNDIDAD DE RODAMIENTO DE BANDA DE 18MM, PARA LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA**. Cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describe a continuación.

Vigencia	Partida Presupuestaria	Monto
2022	281020710201169	B/.506,250.00

El monto no incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) de conformidad con lo establecido en la Ley 63 de 15 de octubre de 2010.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.

TMPSA procederá a realizar pagos parciales por la porción del servicio entregado por **EL CONTRATISTA**, una vez entregados los servicios y perfeccionada la cuenta, adicionando la factura comercial y el Informe de Recepción firmado por **TMPSA**, en donde conste que fue recibido a satisfacción en la forma y con las especificaciones técnicas convenidas.

Previo a la presentación de la cuenta total, **EL CONTRATISTA** deberá subsanar cualquier defecto u otro detalle que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta.

TMPSA pagará las sumas convenidas en el Contrato, una vez entregados los servicios y siendo estos recibidos a satisfacción por **TMPSA**, y perfeccionada la cuenta en un periodo máximo de noventa (90) días calendario una vez perfeccionado la correspondiente gestión de cobros.



EL CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación:

1. Factura fiscal
2. Paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja del Seguro Social (C.S.S.).
3. Certificación de paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).
4. Copia simple de cédula del Representante Legal.
5. Copia simple del Contrato Refrendado.
6. Copia simple de la orden de proceder debidamente notificada.
7. Recibido conforme de la Gerencia de Logística.
8. Copia de la Fianza de Cumplimiento.
9. Aviso de Operación.
10. Certificado de Registro Público.
11. Recibo de Pago de multa (Sí Aplica).

OCTAVA: FIANZAS.

Para garantizar la ejecución del servicio, **EL CONTRATISTA** presenta Fianza de Cumplimiento equivalente al diez 10% del valor del contrato, es decir, por la suma de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,625.00)** mediante la Fianza de Cumplimiento No. **FGOB-102490-2022** emitida por **GENERAL DE SEGUROS S.A.**, con vigencia de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días calendario, la cual estará vigente durante toda la vigencia del contrato incluido el periodo de liquidación.

NOVENA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA.

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de los bienes y presente solicitud de prórroga después de la fecha o plazo de entrega, se le impondrá una multa.

La multa que se impondrá será de cuatro por ciento (4%) del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DECIMA: PROCEDIMIENTO Y CAUSALES RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se aplicará el procedimiento de resolución de contrato establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, como lo indica la Resolución 323-2022-DNMYSC de 31 de marzo de 2022.

Serán causales de resolución del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la ejecución del suministro, si fuera persona natural.



5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato tendrá una vigencia de doscientos cuarenta (240) días calendario, incluido el término de liquidación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Para **TMPSA:**

Atención: Luis Raúl Campana García
Dirección: Distrito de San Miguelito, Corregimiento Belisario Porras, COE Ojo de Agua Ciudad de Panamá, Panamá,
Teléfono: 507-521-00-01/02
Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para **EL CONTRATISTA:**

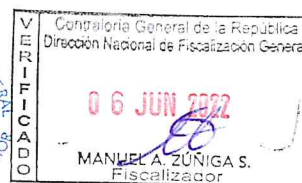
Atención: Antonio Arias de Roux
Dirección: Provincia de Panamá, Corregimiento de Pacora, Urbanización Cabra, Entrada a Malengue
Teléfono: 293-3200
Correo electrónico: vcano@maxillantas.com.pa
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

Para Efectos de Coordinar la Ejecución:

Atención: Victor Cano
Dirección: Provincia de Panamá, Corregimiento de Pacora, Urbanización Cabra, Entrada a Malengue
Teléfono: 293-3200
Correo electrónico: vcano@maxillantas.com.pa
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

DÉCIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.



DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los plazos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que El Contratista incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

DÉCIMA OCTAVA: TIMBRES FISCALES.

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato, por un valor de **QUINIENTOS SEIS BALBOAS** con 25/100 (B/.506.25).



DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en Resolución No.323-2022-DNMySC (de 31 de marzo de 2022), emitida por la Contraloría General de la República, por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año 2022.

TMPSA



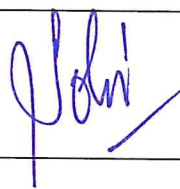
LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA
Presidente de la Junta Directiva,
Gerente General y Representante
Legal

EL CONTRATISTA



ANTONIO ARIAS DE ROUX
Representante Legal

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 22 JUN 2022

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
06 JUN 2022
MANUEL A. ZORRIGA S.
Fiscalizador


MiBus


LAURA OWENS
Especialista de Presupuesto

T: 28512

Doc: 0052022

01.06.2022

REFRENDO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección de Fiscalización General
06 JUN 2022
LAURA E. FRANCISCO D.
JEFE DE FISCALIZACIÓN

